



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo del BANCO POPULAR S.A Nit.8600077384 contra AURORA PUENTES c. c. No.26498692 Rad. 41001-41-89-004-2019-00451-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por la parte actora BANCO POPULAR S.A, se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- TERMINAR el proceso de BANCO POPULAR S.A contra AURORA PUENTES, por pago total de la obligación.

2°.- DESGLOSAR los documentos que prestaron mérito ejecutivo y entregarlos a la parte demandada por así solicitarse en el escrito.

3°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

4°.- Se le indica al memorialista que no hay dineros para devolver a la demandada.

5°.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf